

<b>NORMATIVIDAD COLOMBIANA</b> 	<b>Consulta de la Norma</b>	
<b>Resolución – 1503 de 2010</b>	<b>MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DES. TERRITORIAL</b>	
Fecha de expedición:	04-Ago-2010	
Fecha de entrada en vigencia:	05-Ago-2010	
Medio de publicación:	Diario oficial 47792 del 05-ago-2010	
Editada por:	Harvey Nazario Escarria Aragón – Profesional Especializado 14 (E )	

## RESOLUCIÓN 1503 DE 2010

(agosto 4)

Por la cual se adopta la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones.

### [Resumen de Notas de Vigencia](#)

#### NOTAS DE VIGENCIA:

- Metodología modificada por la Resolución [1415](#) de 2012, 'por la cual se modifica y actualiza el modelo de almacenamiento geográfico (Geodatabase) contenido en la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales adoptada mediante la Resolución [1503](#) del 4 de agosto de 2010', publicada en el Diario Oficial No. 48.555 de 16 de septiembre de 2012

#### EL MINISTRO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL,

en uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por los numerales 14 y 15 artículo [5o](#) de la Ley 99 de 1993, y el Decreto-ley [216](#) de 2003, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo [2o](#) de la Ley 99 de 1993 dispuso la creación del Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado entre otras cosas, de definir las regulaciones a las que se sujetarán la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que los numerales 14 y 15 del artículo [5o](#) de la Ley 99 de 1993, establecieron como funciones del Ministerio entre otras, determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambientales de las actividades económicas y evaluar los estudios ambientales y expedir, negar o suspender la licencia ambiental correspondiente, en los casos que se señalan en el Título VIII de la presente ley.

Que el numeral 12 del artículo [6o](#) del Decreto 216 del 2003, estableció que le corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgar o negar las licencias ambientales.

Que mediante el artículo 3o del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, se creó la Dirección de

Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.

Que el numeral 4 del precitado artículo determinó como funciones de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, proponer y aplicar las metodologías y criterios técnicos para la evaluación de los estudios ambientales y para la expedición, seguimiento y monitoreo de las licencias ambientales.

Que la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, que se adoptará a través de la parte resolutive del presente acto administrativo, busca orientar a los usuarios de proyectos, obras o actividades sujetas a la obtención de Licencia Ambiental o el establecimiento de un Plan de Manejo Ambiental en el desarrollo de los estudios que se requieran en ese efecto, a fin de que garantice información precisa y confiable para la toma de decisiones y para el seguimiento al desempeño ambiental de los mismos.

Que de acuerdo con lo anterior, la metodología aplica a estudios tales como el Diagnóstico Ambiental de Alternativas, el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1o. Adoptar la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, que se anexa a la presente resolución y hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO 2o. La Metodología que se adopta a través del presente acto administrativo es un instrumento de consulta obligatoria y de orientación a los usuarios de proyectos, obras o actividades que de acuerdo con la ley y los reglamentos están sujetos a la obtención de Licencia Ambiental o al establecimiento de un Plan de Manejo Ambiental para el desarrollo de los estudios que se requieran para ese efecto, a fin de garantizar información precisa y confiable para la toma de decisiones.

PARÁGRAFO. La Metodología que se adopta a través de la presente resolución puede ser consultada en la página web del Ministerio [www.minambiente.gov.co](http://www.minambiente.gov.co).

ARTÍCULO 3o. Los usuarios de proyectos, obras o actividades que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución hayan presentado los estudios ambientales correspondientes para la obtención de la Licencia Ambiental o el establecimiento de un Plan de Manejo Ambiental, continuarán su trámite de acuerdo con los términos y condiciones señalados en los actos administrativos expedidos para el efecto.

ARTÍCULO 4o. La Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, podrá ser actualizada por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cuando se considere pertinente.

ARTÍCULO 5o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el **Diario Oficial**.

**Publíquese y cúmplase.**

**Dada en Bogotá, D.C., a 4 de agosto de 2010.**

**El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,**

## CARLOS COSTA POSADA.

**Nota:** Publicado en el Diario Oficial No. 47.792 de 5 de agosto de 2010

**Consultado en:** [http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion\\_minambientevdt\\_1503\\_2010.htm](http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_minambientevdt_1503_2010.htm)

Compilado por:



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.©  
"Leyes desde 1992 - Vigencia Expresa y Sentencias de Constitucionalidad"  
ISSN [1657-6241 (En línea)]

Última actualización: 27 de julio de 2016

Las notas de vigencia, concordancias, notas del editor, forma de presentación y disposición de la compilación están protegidas por las normas sobre derecho de autor. En relación con estos valores jurídicos agregados, se encuentra prohibido por la normativa vigente su aprovechamiento en publicaciones similares y con fines comerciales, incluidas -pero no únicamente- la copia, adaptación, transformación, reproducción, utilización y divulgación masiva, así como todo otro uso prohibido expresamente por la normativa sobre derechos de autor, que sea contrario a la normativa sobre promoción de la competencia o que requiera autorización expresa y escrita de los autores y/o de los titulares de los derechos de autor. En caso de duda o solicitud de autorización puede comunicarse al teléfono 617-0729 en Bogotá, extensión 101. El ingreso a la página supone la aceptación sobre las normas de uso de la información aquí contenida.

**Nota:** En el presente documento, el análisis en todas las Notas del Editor, Notas de vigencia, Jurisprudencia vigencia y Legislación anterior, son realizados por "Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.©". La edición realizada por Harvey Nazario Escarria Aragón se limita a copiar de la página web del Senado de la República de Colombia este contenido y adaptarlo del formato "Texto" al formato "pdf" sin cambios internos, respetando los Derechos de Autor, para consulta gratuita de la ciudadanía en general.